

19566 ORDEN de 19 de mayo de 1978 por que se modifica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rector de la Universidad de Oviedo en solicitud de modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970 de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de León de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—En ningún caso, el Plan de Estudios que ahora se aprueba podrá implicar aumento de gastos de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de Estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del II Ciclo de la Facultad de Biología de León, perteneciente a la Universidad de Oviedo

ESPECIALIDAD DE BIOLOGIA FUNDAMENTAL

Cuarto curso

Enzimología.
Fisiología Animal.
Microbiología Industrial.
Dos asignaturas optativas.

Quinto curso

Ampliación de Bioquímica.
Genética Molecular.
Tres asignaturas optativas.

Asignaturas optativas

Ampliación de Genética.
Ampliación de Microbiología.
Biofísica.
Biología Celular.
Biopolímeros.
Ecología.
Embriología.
Inmunología y Virología.
Mecanismos de las reacciones bioquímicas.
Técnicas instrumentales bioquímicas

ESPECIALIDAD DE BOTANICA

Cuarto curso

Botánica II.
Ecología.
Edafología.
Fisiología vegetal.
Una asignatura optativa.

Quinto curso

Botánica III.
Biología Celular.
Geografía Física.
Dos asignaturas optativas.

Asignaturas optativas

Ampliación de Edafología.
Ampliación de Fisiología Vegetal.
Ampliación de Genética.
Ampliación de Microbiología.
Biología Celular.
Fitopatología.
Inmunología y Virología.
Mejora Genética Vegetal.
Paleobotánica.

ESPECIALIDAD DE ZOOLOGIA

Cuarto Curso

Ecología.
Entomología.

Fisiología Animal.
Zoología de Invertebrados no Artrópodos.
Una asignatura optativa.

Quinto curso

Antropología.
Ecología de Sistemas.
Paleontología.
Zoología de Cordados.
Una asignatura optativa.

Asignaturas optativas

Ampliación de Fisiología Animal.
Ampliación de Genética.
Antropogenética.
Biología Celular.
Embriología Animal.
Ecología.
Morfología Animal Comparada.
Orgonografía Microscópica Animal.
Parasitología Animal.
Zoografía.

Observaciones generales

Primera.—Serán asignaturas optativas para cualquier especialidad las obligatorias y optativas de las otras dos, estableciéndose tres series de optativas como indicación de las asignaturas optativas más apropiadas para cada especialidad. Solamente se impartirán aquellas asignaturas optativas que cuenten como mínimo de diez alumnos matriculados.

Segunda.—Los alumnos que estén interesados en ello podrán matricularse de más asignaturas en cada curso de las cinco que se determinan.

Tercera.—Antes de abrirse el plazo de matrícula oficial, la Facultad determinará las asignaturas optativas que se impartirán durante ese curso.

Cuarta.—Para obtener el título de Licenciado el alumno deberá haber aprobado las asignaturas de los cinco cursos de la Licenciatura. Para obtener el grado, necesario para acceder al tercer ciclo, podrá realizar bien una Revalida, bien una Tesina, de la forma que la Facultad regamente.

Quinta.—Los alumnos que realicen su matrícula el próximo académico 1978-79 de curso completo en 5.º, lo harán de las asignaturas señaladas para ese curso en el Plan de Estudios provisional del segundo ciclo. Aquellos otros que la efectúen en ese año académico de curso completo en 4.º, o en el de 1979-80 de curso completo en 5.º, lo harán de las asignaturas que ahora se determinan.

19567 ORDEN de 28 de mayo de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa habitación.

Provincia de La Coruña

Municipio: Toques. Localidad: Souto.—Constitución de la Escuela gradada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados y de nueva construcción y se integra la unitaria mixta existente en dicha localidad, que desaparece como tal.

Provincia de Huelva

Municipio: Ayamonte. Localidad: Ayamonte.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Jesús», domiciliado en Ramón y Cajal, sin número, que contará con 25 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en el Centro.